



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 110-2020-MDS

Socabaya, 07 de setiembre del 2020

VISTOS:

El Informe N°149-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, aprobación de modificaciones presupuestales en el nivel programático - mes de agosto 2020, el Proveído N° 826-2020 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece: que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, en este contexto es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, debiendo hacer llegar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria.

Que, mediante Informe N° 149-2020-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2020, se evidencia que algunos clasificadores de gastos a nivel específica de actividades y/o proyectos no se encuentran habilitados, por lo que existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a la necesidad y requerimiento de las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de disponibilidad; por lo que propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2020, conforme a la Notas de Modificación Presupuestaria N° 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 233, 234, 235, 236, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 254, 256, 257, 258 y 259; correspondiente al mes de agosto del 2020, adjuntas al presente.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel Funcional Programático durante el mes de agosto del 2020 en la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el



marco de lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTENTAR la presente Resolución de Alcaldía en las Notas de Modificación N° 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 233, 234, 235, 236, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 254, 256, 257, 258 y 259, a nivel específica de gasto, correspondiente al mes de agosto del 2020 las mismas que forman parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Aguiar de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

